



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2010/MPSM

San Miguel, 02 de agosto del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA**

**POR CUANTO:**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 26 de julio del 2010 el Informe N° 013-2010-JPS/MPSM.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Artículo N° 194 y el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, le confiere atribuciones a la Municipalidad Provincial de San Miguel, Autonomía Administrativa, mediante el cual le confiere capacidad de organizar, gestionar, resolver asuntos de carácter administrativo y política en la capacidad de auto normarse mediante ordenanzas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84, inciso 1.4, 2.3, determina funciones exclusivas a la comuna local, en planificar y promover el desarrollo social y en organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que en su Artículo 21° establece, la conformación de Comité de Gestión Local, los mismos que realizan funciones dentro de su circunscripción y atendiendo los mandatos, directivas y estableciendo que los representantes de las Organizaciones Sociales de Base locales serán beneficiarios del programa elegidos democráticamente entre las instituciones representativas del mas alto nivel de su circunscripción.

Que, en el D.S. N° 088-2003-PCM, se establece la Transferencia de Fondos, Proyectos y Programas Sociales a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria en el Artículo 4° establece que los Alcaldes Provinciales deberán instalar el Comité de Gestión vinculados a los Programas Alimentarios;

Que, mediante acta de elección en Asamblea General de los Comedores Populares de fecha 06 de Marzo del 2008, se elige a los representantes de las organizaciones sociales de base a fin de que integre el Comité de Gestión Local.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, designa al Representante de la Comuna local para que integre el Comité de Gestión Local.

-1-





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0007-2010/MPSM

Que, es atribución de la Municipalidad Provincial de San Miguel Aprobar la Conformidad del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, como una instancia de concertación y dialogo, participa en el diseño de la Política de Seguridad Alimentaria, Fiscaliza las Adquisiciones, establece las supervisiones, control y evaluación de los programas alimentarios, del Gobierno Local Provincial.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se emitió la siguiente:

#### ORDENANZA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con el único cambio que se tiene que realizar con respecto Jefe de los Programas Sociales, recaído en la persona del Prof. Edwin Richard Cabanillas Becerra, quedando conformado de la siguiente manera:

Prof. Edwin Richard Cabanillas Becerra	Jefe de Programas Sociales, quien lo preside.
Prof. Ana Maria Gálvez de Quiroz	Representante de UGEL - San Miguel.
Lic. Esther Velásquez Domínguez	Representante de la Red VI de Salud San Miguel.
Ing. Roberto Guadalupe Silva Peralta	Representante de la Agencia Agraria San Miguel.
Prof. Mario F. Alvítez Moncada	Representante de la Mesa de Concertación y de Lucha Contra la Pobreza.
Ing. Jaime Terán Bazán	Representante del Mimdes - PRONAA - Cajamarca.
Sra. Mady Cueva Olano	Representante Zona Urbana San Miguel.
Sra. Ángela Consuelo Quiroz Vásquez	Representante del Caserío Quebrada Honda.
Sra. Olga Morales Barbosa	Representante del Distrito de Llapa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a las Instituciones Públicas, Organizaciones de Base que se encuentran en el Artículo precedente de la Ordenanza como Integrantes del Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria.

**ARTÍCULO TERCERO.- DERÓGUESE** la Ordenanza Municipal N° 0009-2008/MPSM, de fecha 19 de marzo del 2008, por haber transcurrido dos años de gestión.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Administrativo a las áreas competentes de este Gobierno Local Provincial de San Miguel, e integrantes del Comité de Gestión Local Provincial de los Programas de Complementación Alimentaria.

**POR TANTO: Mando se:**

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
Ing. GUILLERMO ESPINOZA RODRIGUEZ  
ALCALDE